

Memorándum 41/18

Facturación

Buenos Aires, 3 de agosto de 2018

Mediante la RG 4290 la AFIP estableció que los contribuyentes deberán emitir sus comprobantes mediante facturas electrónicas o a través de controladores fiscales, reservándose los comprobantes manuales únicamente cuando existan inconvenientes en los sistemas de emisión.

Lo anterior es de aplicación para:

- Los responsables inscriptos en el IVA
- Los exentos en el IVA
- Los sujetos monotributistas, excepto los incluidos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente y de pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cuando se trate de una PyME por las operaciones que realicen con una empresa grande u otra PyME que haya adherido al Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” deberán emitir únicamente facturas electrónicas.

Las mencionadas obligaciones regirán según el siguiente detalle

- A) Monotributistas: por las operaciones que realicen a consumidores finales, la obligación resulta de aplicación a partir del 1/4/2019, por las restantes operaciones:

Categorías	Por comprobantes que emitan a partir de
F a K	6/8/2018
E	1/10/2018
D	1/12/2018
C	1/2/2019
B	1/3/2019
A	1/4/2019

B) Exentos en el IVA

Ventas ¹	Por comprobantes que emitan a partir de
Más de \$1.000.000	1/11/2018
Hasta \$ 1.000.000	1/1/2019

C) Facturación electrónica al momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio en el domicilio del cliente o fuera del domicilio del emisor del comprobante:

Tipo de documentación	Por comprobantes que emitan a partir de
“Comprobantes en Línea” / “Facturador Móvil”	1/1/2019
Webservices	1/4/2019

Además se adecúan las normas de facturación, elevándose de \$ 1.000 a \$ 5.000 el importe a partir del cual debe ser identificado el consumidor final

¹ Del último año calendario, incluidos impuestos nacionales